

Por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de aquellos actos inherentes a la actividad contractual del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia; en la Ley 489 de 1998; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el Acuerdo 257 de 2006; el Decreto 437 de 2016; el Decreto 394 de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala, ente otros, que la ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 9 prescribe que: "*las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Resolución No. 217 de 2022

Por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de aquellos actos inherentes a la actividad contractual del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC

Que, en el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos señalados para su expedición por la autoridad o entidad delegante. La autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 - “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que, en el mismo sentido, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 106 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 estableció la Creación del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas cuyo objeto es promover el desarrollo de la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas en la ciudad.

Que el Decreto 394 del 13 de julio de 2018 reglamentó el funcionamiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC y dispuso en su artículo 5 que, la dirección, administración y ordenación del gasto del FITIC estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; teniendo en desarrollo de estas labores a su cargo, entre otras las siguientes las funciones:

“1. Ordenar y ejecutar los gastos e inversiones previstos en el artículo 2 del presente Decreto. (...) 7. Suscribir contratos, convenios o demás mecanismos legales para la gestión de FITIC o la obtención de recursos con otras entidades del Distrito, entidades descentralizadas, organismos de cooperación nacional e internacional, banca multilateral, y fondos de inversión públicos y privados, fondos de inversiones y fondos de pensiones. 8. Modificar, prorrogar, adicionar, suspender y terminar los contratos, convenios y en general los mecanismos adoptados de asignación y gestión de recursos

Resolución No. **0217** de 2022

Por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de aquellos actos inherentes a la actividad contractual del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC

del FITIC. (...) 12. Contratar, con cargo a los recursos del Fondo, la interventoría de los programas o proyectos seleccionados, cuando fuere necesario. (...)

Que con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en aplicación de, entre otros, los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la actividad contractual, la Secretaría requiere delegar la ordenación del gasto y la facultad de celebrar contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el(a) Subsecretario(a) de Despacho, Código 045 Grado 08 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la ordenación del gasto del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer como atribuciones propias de la facultad delegada, las siguientes:

1. Suscribir contratos, convenios o demás mecanismos legales para la gestión de FITIC o la obtención de recursos con otras entidades del Distrito, entidades descentralizadas, organismos de cooperación nacional e internacional, banca multilateral y fondos de inversión públicos y privados, fondos de inversiones y fondos de pensiones.
2. Modificar, prorrogar, adicionar, suspender y terminar los contratos, convenios y en general los mecanismos adoptados de asignación y gestión de recursos del FITIC.
3. Suscribir contratos o convenios con instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, de acuerdo con la regulación vigente, para facilitar acciones correspondientes a su gestión, tenencia o administración de los recursos que le permita cumplir con el objeto del FITIC.
4. Suscribir todos los actos y documentos propios a cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la actividad contractual del FITIC.



Resolución No. 217 de 2022

Por la cual se delega la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de aquellos actos inherentes a la actividad contractual del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas – FITIC

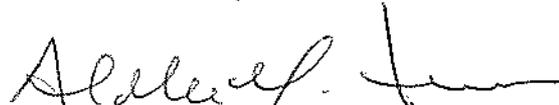
5. Atender, decidir, autorizar y aprobar los asuntos contractuales del FITIC establecidos por la ley.
6. Suscribir la liquidación de los contratos y convenios suscritos para la gestión de FITIC o la obtención de recursos.,
7. Con ocasión de la actividad contractual del FITIC declarar el incumplimiento, sancionar y multar a los contratistas y/o asociados que hayan incumplido o cumplido de manera tardía las obligaciones pactadas.
8. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de la facultad delegada.

ARTÍCULO TERCERO. - Responsabilidad: Corresponde al(a) delegatario(a) el ejercicio de las atribuciones conferidas, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y la responsabilidad por el ejercicio de las actuaciones que emanan de la facultad otorgada. El(a) delegatario(a) presentará(n) informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

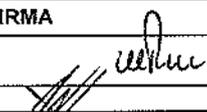
ARTÍCULO CUARTO. – Este acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 677 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró y revisó:	María del Pilar Barrios Gutiérrez – PE 222-27 DS	
Aprobó	Kevis Diaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	